

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 150-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La propuesta realizada por el Vicerrector Académico respecto a las bases para el concurso público de plazas para contrato de docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2020;

CONSIDERANDO:



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2020, el Vicerrector Académico propone la aprobación de las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva; adaptándola a las actuales circunstancias generada por la emergencia sanitaria, y las disposiciones normativas vigentes;

Que, habiéndose aprobado la reprogramación del calendario académico 2020-l, estando próximo a iniciarse las labores académicas y con la finalidad de garantizar el desarrollo del proceso de admisión de docentes, resulta necesario aprobar las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para cubrir las plazas vacantes;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley Nº 30220, Universitaria; en ese orden de ideas, este colegiado acuerda aprobar las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que acoge las opiniones y sugerencia de los miembros del Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar las BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA 2020, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Registrese y Comuniquese.

EFRAIŇ ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SECRETARIO GENERAL

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA CONTRATO DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA 2020

I. GENERALIDADES

- El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), es por concurso público, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del postulante, conforme a lo establecido por la ley universitaria, el estatuto de la UNAS y sus normas internas.
- El presente documento denominado "Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva", contempla y norma los diversos aspectos que se deben tomar en cuenta dentro del proceso de concurso público de para cubrir las plazas docentes.
- Base Legal.
 - Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
 - Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
 - Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

II. CONVOCATORIA

- 4. La convocatoria a concurso Público de plazas docentes lo efectúa el Consejo Universitario, a propuesta de las facultades. La convocatoria a concurso será publicada por Secretaría General de acuerdo con la normativa vigente.
- 5. El aviso de convocatoria deberá consignar los siguientes datos:
 - a. Número de plazas en concurso por facultades.
 - b. Área y funciones a que corresponde la plaza docente.
 - c. Condición, Categoría y Régimen de dedicación docente, según corresponda.
 - d. Requisitos mínimos.
 - e. Plazo de inscripción. Cronograma del proceso.
 - Lugar y fecha de recepción de expedientes.

III. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

- El postulante deberá adquirir las Bases de Concurso en las direcciones establecidas en la convocatoria.
- 7. Para participar en el concurso, es indispensable presentar un expediente que contenga el formulario de inscripción original (Anexo N°1) debidamente llenado y acompañado de los documentos que en él se indican y en ese mismo orden.
- 8. Los postulantes podrán presentar su expediente físico completo en Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva o en la oficina de Enlace de Lima en el plazo establecido; también pueden presentarse en formato digital (archivo único formato pdf) incluyendo todos los requisitos, remitiéndose a la dirección: sec.general@unas.edu.pe. Cerrada la inscripción al concurso no se aceptará agregar nuevos documentos.
- 9. Mesa de Partes verificará si el expediente contiene completamente los documentos que constituyen requisitos de convocatoria y que el postulante suscribe en el formulario de inscripción (Anexo N°1). Los procesos de inscripción y evaluación podrán desarrollarse de manera presencial o virtual.
- 10. El expediente que no se ajusta a los requerimientos establecidos en estas bases será devuelto al interesado para su corrección, siempre que se encuentre en el plazo oportuno.
- 11. El postulante deberá especificar en su solicitud la plaza docente y el área a la que postula. Los postulantes no podrán concursar a más de una (01) plaza.
- 12. El postulante se apersonará a la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura para someterse a una evaluación sicológica. Este servicio es gratuito y emite la constancia





respectiva, este proceso puede realizarse el mismo primer día de evaluación. Alternativamente, la evaluación sicológica puede realizarse en una dependencia del MINSA. Excepcionalmente, los postulantes podrán presentar la declaración jurada indicada en el artículo 20 de la presente base.

IV. JURADO DE CONCURSO DE CÁTEDRA

- 13. El Jurado de Concurso de Cátedra encargado de evaluar a los postulantes, será designado por el Consejo Universitario a propuesta de las facultades.
- 14. El jurado estará conformado por tres (03) docentes titulares y un suplente, de la especialidad y de la más alta categoría y un alumno en condición de observador.
- 15. El jurado de concurso se instala a partir del día siguiente útil de cerrada la inscripción. La citación para la instalación la hará el presidente del Jurado o docente de mayor precedencia.
- 16. El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros titulares; ante la ausencia de un miembro titular, este será reemplazado definitivamente por el miembro suplente. La inasistencia del estudiante no invalida el proceso.
- 17. No podrán participar en el proceso de evaluación los miembros del jurado que tengan parentesco hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad con el postulante o que mantenga con éste una relación de intereses económicos comunes. La infracción genera sanción previo proceso disciplinario.
- 18. Son atribuciones y deberes del jurado:
 - a) Tener autonomia durante todo el proceso del concurso.
 - b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - c) Evaluar los documentos del (los) concursante(s)
 - d) Elaborar los formatos de calificación correspondientes.
 - e) Redactar y suscribir el informe correspondiente, adjuntando una relación con el orden de mérito de los concursantes aprobados y con la indicación de las plazas declaradas desiertas. Este informe el elevado al Decano para su aprobación por Consejo de facultad. Posteriormente será elevado al Consejo Universitario.
 - f) Solicitar la asesoría legal o académica que crea conveniente. La facultad le brinda las facilidades para su funcionamiento.

V. REQUISITOS Y PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION

19. Para postular a las plazas convocadas en condición de docente contratado en la Universidad Nacional Agraria de la Selva el postulante requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o encontrarse dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (solo aplica para el grado de maestría). Además de cumplir con los requisitos específicos señalados en el cuadro de plazas de la convocatoria.

Así mismo, en concordancia con la Ley 30220, el postulante debe contar con la experiencia establecida para cada categoría a la que postula. Este requisito no es aplicable para los postulantes a las plazas con financiamiento por el MINEDU; DC-A o DC-B)

Los postulantes que se acogen a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, deben acreditar a través de documento probatorio (Resolución, Contrato o Constancia de Trabajo), haber prestado servicios de docencia en universidades públicas o privadas, a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 (9 de julio 2014)

- 20. El expediente de postulación debe ser organizado con documentos probatorios, los mismos que serán foliados en el orden en que se mencionan a continuación:
 - Solicitud dirigida al Rector.
 - Recibo de pago por adquisición de bases y derecho a concurso, efectuado en Caja de la Universidad, o voucher de depósito a la Cta. Cte. 0490018638 Banco de la Nación. S/. 220.00
 - c. Relación mecanografiada de la documentación
 - d. Copia fotostática del DNI vigente. Opcional.
 - e. Declaración jurada del postulante (Anexo N° 2).
 - f. Declaración jurada de no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.





- g. Constancia de habilidad del colegio profesional. En caso no existiera, declaración Jurada que no existe el Colegio Profesional de su especialidad en el país.
- h. Informe favorable de evaluación sicológica del postulante, emitido por la OBU UNAS
- i. Documentos de currículo profesional, que incluyan:
 - Grado(s) Académico(s) y Título profesional; inscritos en la SUNEDU.
 - Especialización y actualización.
 - Actividad profesional
 - Actividad docente.
 - Trabajos de Investigación, publicaciones y proyección universitaria.
 - Otros que el postulante considere conveniente, sin que sea obligatoria su puntuación cuando no están contemplados en las tablas de evaluación.

Excepcionalmente, los postulantes podrán presentar una declaración jurada, sujeto a regularización posterior, de cumplir con ciertos requisitos, pero que por la emergencia sanitaria no les es posible obtenerlos; estos documentos pueden ser:

- Constancia de habilidad del colegio profesional
- Inscripción de títulos o grados en la SUNEDU
- Evaluación psicológica.

Queda entendido que este expediente podrá ser en formato digital. Los documentos probatorios se enumerarán en forma sucesiva.

- 21. Todos los documentos podrán ser presentados en copia simple. En cumplimiento de la Ley, el ganador se obliga a presentar en un plazo no mayor de 15 días, los documentos originales o legalizados de las copias simples presentadas al postular.
- 22. La UNAS, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los grados, títulos profesionales, y otros documentos. Si se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento de los postulantes se aplicarán las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

VI. EVALUACIÓN

- 23. El concurso para la cobertura de plazas docentes en la UNAS comprende la evaluación de los siguientes rubros:
 - a) Cumplimiento de requisitos de convocatoria
 - b) Evaluación sicológica del postulante
 - c) Documentos de currículo profesional y académico que presenta el postulante.
 - d) Examen de conocimientos.
 - e) Clase magistral.

Estos procesos son sucesivos y eliminatorios.

 La evaluación y calificación de los expedientes de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros del jurado.

VII. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CONVOCATORIA

- 25. Para ser considerado postulante apto el interesado deberá cumplir los requisitos de convocatoria:
 - a) Solicitud dirigida al Rector.
 - b) Recibo de pago por adquisición de bases y derecho a concurso.
 - c) Copia fotostática del DNI vigente.
 - d) Declaración jurada del postulante (Anexo N° 2).
 - e) Declaración jurada de no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.
 - f) Ser profesional en la especialidad requerida en la convocatoria.
 - g) Constancia de habilidad del colegio profesional. En caso no existiera, declaración Jurada que no existe el Colegio Profesional de su especialidad en el país.
 - h) Acreditar la experiencia establecida para cada categoría a la que postula. Este requisito no es aplicable para los postulantes a las plazas con financiamiento por el MINEDU; DC-A o DC-B)
 - i) Informe favorable de evaluación psicológica del postulante, emitido por la OBU-UNAS

Excepcionalmente, el jurado deberá considerar las declaraciones juradas, sujeto a regularización posterior, presentadas por los postulantes, de cumplir con ciertos requisitos, pero que por la emergencia sanitaria no les es posible obtenerlos; estos documentos pueden ser:





- Constancia de habilidad del colegio profesional
- Inscripción de títulos o grados en la SUNEDU
- Evaluación psicológica.

El postulante que cumpla estos requisitos pasa a la siguiente etapa del concurso.

VIII. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CURRICULO PROFESIONAL

- 26. La comisión procede a evaluación de documentos de currículo profesional y académico de los postulantes que hayan superado la primera etapa. La evaluación se efectuará de acuerdo a la tabla de calificación correspondiente.
- 27. En el rubro Título y grados se considera:
 - 1.1.Título Profesional. Procedente de Universidad nacional o extranjera reconocida por SUNEDU.
 - 1.2. Grados Académicos.
 - Para los que hayan obtenido el grado de Maestro o Doctor antes de la ley N°30220, no será exigible el requisito de 48 y 64 créditos como mínimo, respectivamente.
- 28. En el rubro de Especialización y actualización, se contempla:
 - 2.1. Certificados de estudios universitarios (pregrado y posgrado).
 - 2.2. Segunda especialización.
 - 2.3. Cursos de actualización.
 - 2.4. Cursos de metodología de la enseñanza universitaria.
 - La segunda especialización se refiere a la obtención de otro grado académico o título profesional
- 29. En el rubro de Actividad docente se contempla:
 - 3.1. Tiempo de servicio.
 - 3.2. Categoría docente actual.
 - 3.3. Régimen de dedicación (dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).
 - 3.4. Condición laboral.
 - 3.5. Cargos docentes ejercidos anualmente.
 - 3.6. Actividades de proyección universitaria.
 - Se entiende por actividad docente los servicios profesionales académicos prestados a universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas por la SUNEDU.
 - El tiempo de servicio como docente universitario, se acredita con la constancia emitida por la oficina competente y se computará hasta un máximo de diez (10) años en forma acumulativa. La categoría docente se acredita con la constancia emitida por la oficina competente.
 - Los certificados que acrediten desempeño de los cargos docentes señalados en el numeral 3.5, deberán señalar con precisión la fecha de inicio y término de cada cargo o actividad. Los puntajes unitarios de este rubro corresponden a un año lectivo.
 - Los servicios profesionales de proyección universitaria ofrecidos gratuitamente serán acreditados mediante constancias emitidas por las instituciones beneficiarias o auspiciadoras.
- 30. En el rubro de Investigación y publicaciones, se contempla:
 - 4.1. Trabajos de investigación concluidos. Artículos de investigación.
 - 4.2. Textos para la formación profesional. Manual completo o texto universitario.
 - 4.3. Obras de divulgación. Folleto, boletín o libro.
 - 4.4. Asesoría de tesis.
 - 4.5. Participación en la publicación de revistas científicas.

Los trabajos científicos de investigación y publicaciones se acreditarán de la siguiente manera:

- Tesis, monografía o folleto, acompañando un ejemplar.



- Artículos técnicos o científicos publicados en revistas, adjuntando la respectiva revista, separata o fotocopia legalizada.
- Artículos de investigación presentados en congresos, seminarios, simposios o jornadas nacionales o extranjeras, mediante el original o fotocopia legalizada. Certificado del organizador.
- Trabajos de investigación terminados, mediante la copia del informe o el artículo científico, refrendado por la autoridad competente.
- Textos y manuales universitarios terminados, mediante un ejemplar original, refrendado por la Editorial Universitaria o el ente competente.
- La asesoría de tesis se comprueba mediante la Resolución emitida por la Facultad correspondiente.
- La condición de director y miembro del cuerpo de redacción de revistas especializadas, se acredita mediante un ejemplar de la revista, en el que conste tal condición.
- 31. En el campo de la Actividad profesional (no docente), se contempla:
 - 5.1. Años de ejercicio profesional. Tiempo de servicios.
 - 5.2. Cargos desempeñados en la actividad profesional.
 - 5.3. Participación en certámenes científicos o académicos.
 - 5.4. Membresía de instituciones científicas y/o colegios profesionales.
 - El tiempo de ejercicio profesional extrauniversitario acreditado se computará hasta un máximo de 10 años a partir de la fecha de obtención del título.
 - La asistencia a certámenes científicos o académicos se acreditará mediante la presentación del certificado o la constancia refrendada por la comisión organizadora. Sólo se tomará en cuenta los eventos asistidos después de la fecha de obtención del grado académico de Bachiller y con una antigüedad no mayor de cinco años.
 - La membresía de instituciones científicas se acredita mediante la constancia correspondiente.
 - La habilitación para el ejercicio profesional se acreditará mediante la constancia emitida por el colegio profesional respectivo.
- 32. En el rubro <u>Idiomas y Computación</u>, para la evaluación de documentos se tomará en cuenta la certificación de cualquier idioma diferente al castellano, de preferencia inglés o lengua nativa, así como también la certificación de conocimiento de computación de oficina. Ambas certificaciones deben provenir de entidades de reconocido nivel académico.
- 33. Los puntajes mínimos a obtener como resultado de la evaluación de documentos de currículo son los que a continuación se indican:

a) Para profesor auxiliar 15 puntos b) Para profesor asociado 25 puntos c) Para profesor principal 35 puntos

Para el caso de postulantes a plazas para contrato asignadas por el MINEDU, el puntaje mínimo será:

a) Para docentes contratados DC – B1 15 puntos b) Para docentes contratados DC – A1 25 Puntos

Los candidatos que, en la evaluación de documentos de currículo, alcancen o superen los puntajes mínimos establecidos para su respectiva categoría, serán citados a rendir examen de conocimientos

IX. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- 34. El examen de conocimientos tiene por finalidad auscultar la amplitud y nivel de actualización cognoscitiva de las materias a las que postula. Se califica de 0 a 20. La nota mínima aprobatoria es Once (11).
- 35. Las preguntas de este examen se extraerán del temario de los sílabos de las materias a las que postula.





El examen de conocimientos se realizará mediante una prueba escrita, la que tiene una duración máxima de 60 minutos.

36. La citación para el examen de conocimientos se hará con 24 horas de anticipación. El postulante que no apruebe este examen o no se presente, será descalificado.

Los postulantes que aprueben esta evaluación serán convocados para exponer una clase magistral.

X. EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

- 37. La clase magistral tiene por finalidad apreciar la aptitud docente, su capacidad didáctica y aspectos de personalidad del candidato. Se califica de 0 a 20 puntos y se evalúa mediante la escala respectiva. La nota mínima aprobatoria es Once (11).
- 38. La clase magistral que expondrá el candidato versará sobre un tema de libre elección del postulante, el cual estará relacionado con las funciones de la plaza a la que postula. La clase magistral tiene una duración máxima de 50 minutos. La parte expositiva tendrá una duración aproximada de 30 minutos y serán 20 minutos para la absolución de preguntas.
- 39. La citación para la clase magistral se hará con mínimo 12 horas de anticipación. El postulante que no apruebe esta evaluación o no se presente, será descalificado.
- 40. En caso de empate entre postulantes en la sumatoria de las evaluaciones, el candidato propuesto será el que haya obtenido mayor puntaje en el examen de conocimiento, y de persistir, el puntaje de la clase magistral.

Las citaciones se hacen por aviso público en la respectiva Facultad y en el pabellón central UNAS.

XI. ADJUDICACION DE LAS PLAZAS Y FIN DEL PROCESO

- 41. El jurado, mediante informe escrito y sustentado de lo actuado, propone a la facultad como ganador de plaza al postulante que haya obtenido mayor puntaje, siempre que la diferencia con los que le siguen sea igual o mayor de cinco (5) puntos. En caso contrario propondrá a los que están dentro de ese margen.
- 42. El Consejo de Facultad valida el informe de la comisión jurado y propone al Consejo Universitario a los ganadores de Concurso de Cátedra. La declaratoria de ganadores del Concurso de Cátedra y la correspondiente adjudicación de la plaza, está a cargo del Consejo Universitario.
- 43. El postulante ganador se incorporará al departamento académico correspondiente dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha indicada en la resolución respectiva. El concursante ganador perderá todos sus derechos si no asume sus funciones dentro de este plazo.
- 44. Se reconocerá como fecha de ingreso laboral del ganador a la UNAS, la fecha indicada en la resolución correspondiente expedida por el Consejo Universitario.
- 45. Los postulantes que no resulten ganadores deberán retirar sus documentos en la Oficina de Secretaría General, dentro de los siete (07) días posteriores al cierre del concurso; entendiéndose como tal, la fecha de la emisión de la resolución de declaración de ganadores; pasado dicho plazo, la universidad no se responsabiliza por pérdidas o deterioros.

XII. DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Cualquier situación no contemplada en el presente documento, será resuelta en primera instancia por el jurado del concurso de cátedra, en segunda instancia por el consejo de Facultad y en instancia final por el Consejo Universitario.





ANEXO 01

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL POSTULANTE

	Datos Generales
0	Apellidos y nombres
	Grado académico y/o título profesional
	D.N.I o Pasaporte
TORACO ST	Domicilio actual
	Teléfono móvil o fijo
	Correo electrónico
	Documentos que adjunta el postulante
Locional Agraria	Solicitud dirigida al Rector en formato oficial.
Dag a la l	Comprobante de pago por adquisición de bases.
The state of the s	Declaración jurada del postulante (Anexo N° 2).
Tingo Walle	 Declaración jurada no haber sido separado de una institución pública o privada por comisión de falta grave o delito doloso.
	Copia simple de certificado de estudios universitarios (pregrado y posgrado).
	Constancia de habilitación profesional.
	Documentos de currículo profesional.
	Declaro que todo lo presentado se ajusta a la verdad.
	Tingo María,dede 20

ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

0			
	Yo		
	con D.N.I, en caso de resul	ltar ganador de la plaza a la que postulo,	
conal Auro	me comprometo bajo juramento a presentar ante la ofici	ina de Recursos Humanos y en el plazo	
	señalado, la siguiente documentación:		
Pro CRAO ST	Certificado de no tener antecedentes policiales, expec	dido por la PNP.	
100	Certificado Médico.		
	Declaración escrita de no incurrir en incompatibilidad l	laboral.	
ional Agrae	Compromiso de residir en Tingo María en caso de gar	nar la plaza en concurso.	
TO SORIALEGIO	Currículo vitae documentado en original o copia legalizada.		
Depla Sella			
	Tingo María,	dede 20	
	FIRMA DEL POSTULANTE		
	DNI:		
		Huella Digital	

ANEXO 03

TABLAS DE EVALUACIÓN

TABLA 3.1: TÍTULOS Y GRADOS



INDICADORES		INDICADORES ESPECIFICACIONES		ITAJE
I.	TÍTULOS Y GRADOS (máximo 36 puntos)		UNITARIO	MÁXIMO
	1.1 Titulo profesional	Título	5	5
	1.2. Grados académicos	Bachiller	3	3
		Maestría	6	12
		Doctorado	8	16



TABLA 3.2: ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		
II. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	PROMEDIO PONDERADO	VALOR UNITARIO	MÁXIMO	
(máximo 14 puntos)	ACUMULATIVO			
2.1. Estudios universitarios de pregrado y posgrado.	2.1.1. Notas de 14 a 16 2.1.2. Más de 16.		2.0 2.5	
2.2. Segunda especialización (*)	2.2.1 Grado 2.2.2 Título		1.0 2.0	
2.3. Cursos de actualización (**)	No menor de 20 ni mayor de 60 horas No menor de 60 horas ni mayor de 180 No menor de 180 horas	0.1 0.2 0.3	1.0 1.2 1.8	
2.4. Cursos de metodología de la enseñanza universitaria	Hasta un mes Por cada mes adicional al primero	0.5	0.5 2.0	

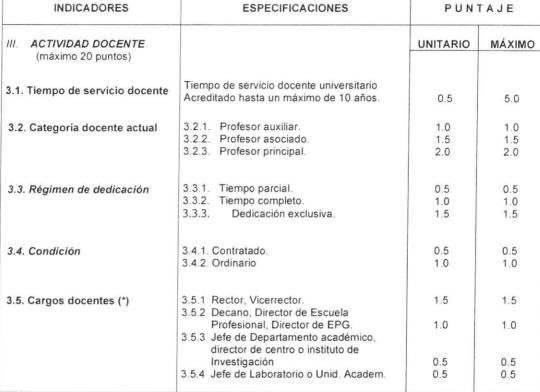
^(*) Otros grados o títulos

^(**) Los cursos se calificarán cuando hayan sido realizados en el área de la especialidad.

NOTA: Otros sistemas de calificación serán considerados de acuerdo a su equivalencia con el sistema vigesimal.

TABLA 3.3: ACTIVIDAD DOCENTE

nau.		/	
al Ag	1	•	
125	An 10	1	
0	0	1	
MARI	.00	6	
In a	9		





(*) Ejercidos mínimos por un (1) año lectivo, por una sola vez. Todos los cargos docentes son excluyentes entre si.

		UNITARIO	MÁXIMO
3.6. Proyección universitaria	3.6.1. Conferencias ofrecidas en instituciones profesionales, científicas, culturales o académicas.	0.2	1.0
	3.6.2. Conferencias o charlas ofrecidas a agricultores, cooperativas o técnicos.	0.2	1.0
	3.6.3. Asesoramiento Técnico en instituciones de carácter público o privado.	0.1	0.5

TABLA 3.4: INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		
IV. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES (máximo 24 puntos)		UNITARIO	MÁXIMO	
4.1. Trabajo de investigación	4.1.1 Informe de investigación terminado. 4.1.2 Artículo de investigación (*) 4.1.3 Tesis para obtención de su titulo	0.5 1.5 2.0	2.5 6.0 2.0	
4.2. Textos para la formación profesional.	4.2.1 Manual de curso completo 4.2.2 Texto universitario	0.5 2.0	1.0 4.0	
4.3. Obras de divulgación	4.3.1 Folleto 4.3.2 Boletín técnico 4.3.3 Libro	0.1 0.3 2.0	0.5 1.5 4.0	
4.4. Asesoría de tesis	Asesor ó Patrocinador	0.5	1.5	
4.5. Edición de revistas científicas	4.5.1 Editor 4.5.2 Director 4.5.3 Miembro Comité Técnico	1.5 1.0 0.5	1.5 1.0 0.5	

^(*) Publicado en revista científica

TABLA 3.5: ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente)

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		
V. ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente) (máximo 19 puntos)		UNITAR IO	MÁXIMO	
5.1. Por años de ejercicio profesional	Se cuenta a partir de la obtención del título profesional, hasta 10 años.	0.5	5.0	
 5.2. Por cargo desempeñados en la actividad profesional. 	5.2.1. Jefe 5.2.2. Gerente o equivalente 5.2.3. Consultor	1.0 2.0 3.0	1.0 2.0 3.0	
5.3. Certámenes científicos o académicos: Congresos Convenciones Seminarios Simposios Jornadas, etc.	5.3.1 Ponente 5.3.1. Presidente (Com. Org) 5.3.1 Miembro de Comité Organizador	1.0 0.5 0.2	3.0 2.0 1.0	
5.4. Membresía en instituciones científicas o colegios profesionales	5.4.1. Miembro activo 5.4.2. Presidente o equivalente	0.4 0.6	0.8 1.2	





TABLA 3.6: ACREDITACION DE IDIOMAS Y COMPUTACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUN.	TAJE
		UNITARIO	MÁXIMO
VI. IDIOMAS Y COMPUTACION			
6.1 IDIOMAS	6.1.1Certificación de nivel básico	1.0	1.0
(máximo 3 puntos)	6.1.2 Certificación de nivel intermedio	1.0	2.0
	6.1.3 Certificación de nivel avanzado	1.0	3.0
6.2 COMPUTACIÓN	6.2.1 Procesador de texto y presentador	0.5	0.5
(máximo 2 puntos)	6.2.2 Hoja de cálculo	0.5	0.5

TABLA 3.7: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS



INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (máximo 20 puntos)	Prueba escrita presencial		20

TABLA 3.8: ESCALA PARA VALORAR LA CLASE MAGISTRAL (*) (Máximo 20 puntos)

CARACTERÍSTICAS					
Exc. M.B- B-R-M					
Presentación y estructura de la clase	4	3	2	1	0
2. Muestra conocimiento y dominio de los temas que expone	4	3	2	1	0
3. Posee fluidez verbal en la exposición	4	3	2	1	0
4. Muestra personalidad (seguridad y autocontrol emocional)	4	3	2	1	0
5. Posee capacidad didáctica universitaria	4	3	2	1	0
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL POR RUBRO:		+	+	+	+
			=		
(*) Para uso del jurado en la calificación en la clase magistral					

Encierre en un círculo uno de los números, según la valoración de las características siguientes:

Exc = excelente; M.B = muy bueno; B = bueno; R = regular; M = mal